



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CPP

Paita, 29 de enero del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de enero del 2019, el Dictamen N° 001-2019/MPP-Com. N° IX – SCyCM de la Comisión N° IX “Seguridad Ciudadana y Control Municipal”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art. 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el art. 4° de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada Ley, y asimismo en el art. 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, de la Provincia de Paita, de fecha 10 de enero del año 2019, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2019, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Ley 27933 y artículo 23° de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificaciones, las siguientes: a- “Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana”.

Que, el artículo 25° del D.S. N° 011-2014.IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaría Técnica de los COPROSEC; d.- “Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación”, e.- “Presentar al Concejo





Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal”.

Que, el artículo 47° del D.S. N° 011-2014.IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que “Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”.

Que, en tal sentido, la Secretaria Técnica del COPROSEC, solicita la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Paita año 2019 por el Concejo Municipal de Paita.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por mayoría del pleno del concejo aprobar el acta con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 de la Provincia de Paita, aprobado por el COPROSEC Paita, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero del 2019, según acta que se adjunta y anexo que forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, de la Provincia de Paita, y Secretaria Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo encárguese a la Sub Gerencia de Sistemas e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Marco Tullio González Atoche  
ICAP-2851  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE

